

CARAVACA DE LA CRUZ

La Alcaldía de Caravaca de la Cruz,

Hace saber: Que por haber solicitado don Crispulo Pérez Giménez licencia para apertura de un establecimiento destinado a venta de ropa confeccionada para niño, con emplazamiento en calle Angel Blanc, 2, se abre información pública en el plazo de diez días, para que puedan presentarse las observaciones pertinentes, por escrito, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Caravaca de la Cruz, 10 de marzo de 1983.—El alcalde.

MURCIA

Convocatoria de concurso-oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de oficial de la Policía Municipal de este Ayuntamiento.

La Comisión Permanente, en sesión del día 1 de marzo de 1983, acordó convocar concurso-oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza vacante de oficial de la Policía Municipal de este Ayuntamiento.

La convocatoria se sujetará a las siguientes

B A S E S

Primera.—Objeto de la convocatoria.

Es objeto de este concurso-oposición la provisión libre de una plaza vacante de oficial de la Policía Municipal de este Ayuntamiento, dotada con los emolumentos correspondientes al nivel de proporcionalidad 10, más grado, trienios, dos pagas extraordinarias y demás retribuciones complementarias que legalmente le correspondan.

Segunda. — Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso-oposición los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 25 años de edad y no exceder de 45 el día en que termine el plazo de admisión de instancias. El exceso de este límite de edad, hasta el má-

ximo de 55 años, podrá ser compensado con los servicios prestados en propiedad en cualquiera de las esferas de la Administración Pública, civil o militar.

c) Estar en posesión del título de licenciado en cualquier Facultad universitaria o Escuela Técnica Superior, u ostentar la categoría de oficial o jefe de cualquiera de los tres Ejércitos, de la Policía Nacional, de la Guardia Civil, o ser funcionario del Cuerpo Superior de Policía, en todos los casos en situación de actividad, u ostentar la categoría inmediata inferior en el Cuerpo de la Policía Municipal de Murcia.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impidan el desempeño de las funciones de oficial de la Policía Municipal.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera. — Instancias y admisión.

Las instancias, dirigidas al ilustrísimo señor alcalde-presidente, se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», manifestando en la instancia, expresa y detalladamente, que reúnen las condiciones exigidas, acompañando el justificante de haber ingresado en la Depositaria Municipal la cantidad de 1.000 pesetas, importe de los derechos de examen. La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región», así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Juntamente con la instancia, los aspirantes deberán presentar los documentos acreditativos de estar en posesión de los méritos que aleguen.

Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará la lista de aspirantes admitidos y excluidos en los periódicos oficiales citados, y los excluidos podrán recurrir ante la Comisión Permanente Municipal en el plazo de quince días, de conformidad con lo establecido en el Decreto de 27 de junio de 1968.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en el acuerdo de la Corporación por el que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública

en la forma indicada anteriormente.

Cuarta.—Tribunal calificador.

El tribunal calificador estará integrado en la siguiente forma:

Presidente, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario, el de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

El subinspector-jefe de la Policía municipal.

Un representante de la Comunidad Autónoma.

Un funcionario de carrera designado por la Corporación.

Designadas las personas componentes del tribunal será pública dicha designación en los «Boletines Oficiales de la Región y del Estado», y contra la misma se podrá recurrir de acuerdo con lo preceptuado en el referido Decreto de 27 de junio de 1968.

Quinta.—Actuación del tribunal en la fase de concurso.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes. En el momento de su constitución señalará el lugar, día y hora en que se reunirá para llevar a cabo la calificación de los méritos alegados y justificados por los aspirantes, haciéndolo público en los «Boletines Oficiales de la Región y del Estado» y tablón de edictos del Ayuntamiento.

En la fase de concurso el tribunal podrá celebrar entrevistas, si así lo acuerda, con los aspirantes.

Para valorar los méritos se establece el siguiente baremo:

1. Cualquier título superior distinto al alegado para tomar parte en el concurso, hasta 1 punto.
2. Servicios prestados a la Administración Central civil o militar, 0,01 puntos/año.
3. Servicios prestados a la Administración Local y Cuerpos de Seguridad, Guardia Civil y Policía Nacional, 0,05 puntos/año.
4. Experiencia de mando en Fuerzas Armadas, 0,10 puntos/año.
5. Experiencia en mandos en Cuerpos de Seguridad, 0,50 puntos/año.
6. Experiencia de mando en plantilla de Policía Municipal en

ciudades de más de 50.000 habitantes, especificando tiempo, hasta 1 punto.

7. Títulos que acrediten el dominio de idiomas, por cada idioma, 0,10 puntos.

8.—Cursos o cursillos relacionados con las competencias de los Cuerpos de Seguridad o de la Policía Municipal, hasta 0,30 puntos.

9. Cursos o cursillos de mando u organización no relacionada con los Cuerpos de Seguridad o de la Policía Municipal, 0,10 puntos.

10.—Ejercer de profesor en Academias de los tres Ejércitos, 0,10 puntos.

11.—Ejercer de profesor en Academias de los Cuerpos de Seguridad del Estado o de la Policía Municipal o cursos intensivos para los mismos, hasta 0,40 puntos.

12. Otros méritos profesionales, hasta 0,50 puntos.

Sexta.—Actuación del tribunal en la fase de oposición.

Los ejercicios de la fase de oposición serán los siguientes:

1.º—Consistirá en desarrollar durante el plazo máximo de dos horas, un tema propuesto por el tribunal directamente relacionado con las materias del programa adjunto, en el que se valorará la capacidad de redacción, de síntesis y la formación del opositor.

2.º—Oral. Desarrollar tres temas extraídos al azar, uno de cada parte del programa adjunto, en tiempo máximo de 60 minutos y mínimo de 40. Si el tribunal apreciara deficiencia notoria durante la actuación del aspirante, podrá invitarle a que desista de continuar.

Concluida la exposición de los temas el tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos, y pedirles cualesquiera otras explicaciones complementarias.

Séptima. — Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios de la oposición serán eliminatorios; cada miembro del tribunal podrá conceder hasta un máximo de 10 puntos, y la suma de los puntos será dividida por el número de miembros del tribunal que hayan intervenido, siendo el cociente la calificación alcanzada, que tendrá que ser de 5 puntos como mínimo para considerarse aprobado.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones alcanzadas en la fase de concurso de méritos y de oposición.

Octava.—Nombramiento y toma de posesión.

A la vista de la calificación obtenida por los aspirantes, el tribunal formulará propuesta de nombramiento para la plaza objeto de esta convocatoria a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación, y la someterá al Ilmo. Sr. alcalde-presidente para su aprobación y nombramiento del concursante propuesto. Al propio tiempo, el tribunal remitirá a dicha Autoridad el acta de la última sesión en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los aspirantes que, en su caso, hayan superado todas las pruebas.

El aspirante nombrado deberá tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento y, en caso contrario quedarán anuladas todas sus actuaciones, a no ser por causa justificada.

Novena.—Incidencias.

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición, en lo no previsto en estas bases.

CUESTIONARIO PARA LOS EJERCICIOS DE LA FASE DE OPOSICION

I. Derecho Constitucional y Administrativo Local

Temas:

1.—El Estado: concepto y elementos. Formas de Estado y formas de Gobierno.

2.—El Estado de Derecho. División de poderes. Regímenes de gobierno, con especial referencia al régimen parlamentario. Los partidos políticos.

3.—La Constitución: concepto y clases. La Constitución española de 1978: estructura y contenido.

4.—La Constitución y los derechos individuales. Las Declaraciones de derechos: consideraciones históricas y doctrinales. Los derechos sociales.

5.—Jefatura del Estado. La Monarquía parlamentaria como forma política del Estado español. Funciones del Rey y refrendo de sus actos.

6.—Las Cortes. Potestad legislativa y control del Gobierno. El Congreso de los Diputados y el Senado: composición y funcio-

namiento. La elaboración de las Leyes.

7.—El Gobierno y la Administración. Funciones, composición y estatutos del Gobierno. La Administración del Estado: estructura y régimen jurídico.

8.—El poder judicial. La independencia judicial. Principios constitucionales que rigen la organización judicial. El Tribunal Supremo. El ministerio fiscal. Participación ciudadana en la administración de Justicia.

9.—La organización territorial del Estado. Autonomía y democracia local. Las Comunidades Autónomas: el proceso autonómico y sus fases. Competencias, organización y control, con especial referencia a Murcia.

10.—La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende.

11.—La región en el Derecho local español. Su desarrollo histórico. La provincia. Organización y competencia de las provincias de régimen común. Planes provinciales de obras y servicios.

12. — El Municipio. Organización y competencia del Municipio de régimen común. Las Mancomunidades municipales. Las Agrupaciones Municipales Forzadas. Las Entidades Locales Menores. Sus principales problemas.

13.—Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

14.—Los órganos de gobierno municipales. El alcalde. El Ayuntamiento. Composición. La elección de concejales y alcalde. El Pleno y la Comisión Permanente. La organización de los servicios administrativos locales. La Secretaría General, Intervención y Depositaria de Fondos. Otros servicios administrativos.

15.—Los bienes de las Entidades Locales. Clases. El dominio público local. Formas de utilización. El desahucio por vía administrativa.

16.—Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Estudio especial del régimen de licencias.

17.—El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión. Consideración especial de la concesión.

18.—La función pública local y su organización. Los grupos de funcionarios de Administración General y Especial de las Entidades locales. Derechos y deberes

de los funcionarios públicos locales. La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local. Asociaciones sindicales de los funcionarios públicos locales.

19.—El Reglamento de la Policía Municipal de Murcia. Su estructura y contenido.

20.—Fuerzas de seguridad del Estado. Clases y misiones. El orden público y las libertades ciudadanas. Policía Municipal. Naturaleza y misiones y relaciones con otros Cuerpos.

II. Ordenanzas Municipales y Código de la Circulación

1. — El término municipal de Murcia. Distritos. Su descripción, monumentos, museos, bibliotecas y organismos oficiales existentes en cada uno de ellos.

2. — Ordenanzas municipales. Ordenanzas de edificación. Licencias: requisitos para el comienzo de la obra. Inspección municipal. Obras de urgencia. Suspensión de obras. Infracciones y sanciones. Medidas de seguridad en las construcciones. Edificios ruinosos.

3.—Aperturas de establecimientos: licencias. Recogida de basuras. Recogida de perros. Ocupación de la vía pública con materiales de construcción, escombros y vertederos; vallas y puntales. Solares sin edificar, cerramientos y limpieza.

4.—Ocupación de la vía pública con kioscos, tómbolas, mesas, sillas, veladores, tribunas. Puestos y venta ambulante. Fiestas callejeras. Altavoces.

5.—Código de Circulación: vehículos, sus clases y denominaciones. Conductor, sus clases y requisitos para serlo, según el vehículo que conducen. Titular del vehículo. Peatón. Viajero. Peso en carga y peso total. Carga máxima. Peso máximo autorizado. Peso por eje.

6.—Taxis. Microtaxi. Coche de punto. Gran turismo. Normas municipales que los regulan.

7.—Vía pública: sus clases. Andén o acera. Calzada. Refugio. Paso de peatones. Paso superior e inferior. Paso a nivel. Pista. Travesía. Parada. Estacionamiento. Aparcamiento. Recta. Curva. Rasante. Cruce. Badén. Puente. Señalización: sus clases.

8.—Aparcamiento: sus clases. Prohibiciones generales de estacionamiento. Precauciones durante la marcha. Señalización.

9.—Avisos. Aparatos acústicos: sus clases. Velocidad máxima y

mínima. Prohibiciones. Zonas de precaución. Cambio de dirección. Detenciones. Señalización.

10.—Alumbrado: ordinario y de maniobra. Alumbrado intensivo. Alumbrado de cruce. Alumbrado de posición gálibo. Alumbrado de matrícula. Alumbrado de taxímetro. Alumbrado interior.

11.—Alumbrado de ciclos y motociclos. Alumbrado de tranvía. Alumbrado de automóviles y trolebuses. Alumbrado de remolques y vehículos articulados. Alumbrado de marcha y posición. Servicio de urgencia.

12.—Alumbrado de frenado, dirección, retroceso, ceder paso, cruce, adelanto. Alumbrado de cruce. Semáforos y señales luminosas. Balizamiento.

13.—Señales de peligro. Señales preceptivas. Señales informativas. Señales del agente de la circulación.

14.—Retirada de vehículos de la vía pública con la grúa. Cobro de la Ordenanza de retirada de vehículos. Carga y descarga en la vía pública y lugares reservados. Bando del silencio.

III. Derecho Penal

1.—El Derecho penal: concepto y contenido. El Código Penal vigente. Concepto del delito en el Código Penal español. El delito como acción. La tipicidad como manifestación de la antijuricidad. El dolo y sus clases. La ignorancia y el error como causas excluyentes del dolo. La culpa: concepto y clases.

2. — Circunstancias eximentes de la responsabilidad penal en el Código Penal español. Circunstancias atenuantes de la responsabilidad penal en el Código Penal español. Circunstancias de agravación: su naturaleza y clases.

3.—Diversos momentos en la vida del delito. Actos preparatorios: proposición, conspiración y provocación. Actos de ejecución: tentativa y frustración. El delito consumado. El delito imposible. La participación en el delito. Autores, cómplices y encubridores. Delito continuado. Concurso de delitos.

4.—La pena: noción y caracte-

res. Fines de la pena. Clasificación de las penas. La responsabilidad civil dimanante del delito. La restitución. El daño y el perjuicio. Seguro obligatorio de responsabilidad civil, derivada del uso y circulación de vehículos de motor, y carencia del mismo.

5.—Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos de la persona, reconocidos por las leyes. Breve exposición de las figuras punibles que comprende. Delitos contra la libertad religiosa.

6.—Atentados contra la autoridad y sus agentes. Diversos supuestos. Desórdenes públicos.

7.—De los delitos de riesgo en general: contra la seguridad del tráfico y contra la salud pública. El dolo eventual en esta clase de delitos.

8.—De los delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos. Breve exposición de las figuras punibles que comprende.

9.—Delitos contra las personas. Homicidio: elementos integrantes. Asesinato. Parricidio. Auxilio e inducción al suicidio. Infanticidio. Aborto. Las lesiones: clases.

10.—Delitos contra la libertad y seguridad. Detenciones ilegales. Sustracción de menores. Abandono de familia y de niños. La omisión del deber de socorro. El allanamiento de morada. Amenazas y coacciones. Delitos contra la libertad y seguridad en el trabajo.

11.—Delitos contra la propiedad. Especial referencia al robo. Sus elementos. El hurto: sus características y principales figuras legales. Robo y hurto de vehículos de motor.

12.—La imprudencia punible en el Código Penal. Concepto, elementos y clases.

13.—Las faltas: criterios diferenciadores entre estas infracciones y las constitutivas de delito. Breve exposición de las diversas clases de faltas.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos oportunos.

Murcia, 7 de marzo de 1983.—
El alcalde, José María Aroca Ruiz-Funes.